



*Diana Cruz Murillo*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0154-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2024**

**Asunto:** Notificación Observaciones al punto IV y VI del Concejo Metropolitano de Quito No. 047.

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; en atención a la convocatoria de Sesión Ordinaria No. 050 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el Alcalde Metropolitano, Lcdo. Pabel Muñoz López, remito mis observaciones y consideraciones que, en lo posterior durante el desarrollo de la Sesión del Concejo, referiré durante mi intervención en el Pleno, las cuales corresponden al siguiente punto del orden del día:

**1.-** Respecto del tercer punto del orden del día: "*Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro IV.6, Título I, Capítulo II y III, que Expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los Bienes Municipales (IC-O-CPP-2024-003)*"; conforme las siguientes consideraciones:

**1.1.-** El primer considerando del proyecto de ordenanza debe reubicarse para cumplir a cabalidad el orden lógico y secuencial que se debe respetar al anunciar toda clase de normativa; y,

**1.2.-** Incluirse como primer considerando, lo siguiente:

**Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, determina lo siguiente: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*".

Como segundo considerando, lo siguiente:

**Que**, el artículo 39 ibídem, señala: "*El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del*



*Diana Cruz Murillo*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0154-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2024**

*país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, **recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.***” (énfasis de negritas añadido).

Como tercer considerando:

**Que**, el artículo 45 de la Constitución, prescribe que: “**Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.** (...)”

*Las niñas, niños y adolescentes tienen **derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.*** (...)” (énfasis de negritas añadido).

**2.-** Respecto del cuarto punto del orden del día: “**IV.- Primer Debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el Proceso para la Regularización y Titularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados ingresados antes de la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.**” (IC-O-COT-2024-002)”; presento los siguientes aportes:

**2.1.-** Con la idea de reforzar normativamente la parte considerativa del proyecto de ordenanza, planteo la inclusión de los siguientes artículos de rango constitucional:

**Incluirse en el considerando** que cita el artículo 66 de la Constitución, el numeral 26, conforme el siguiente texto: “(...) 26. **El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.** (...)”.

**Luego del considerando** que cita el artículo 2, numeral 1, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente texto:

**Que**, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.



*Diana Cruz Murillo*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0154-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2024**

**Agregarse luego de la referencia** del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el siguiente:

**Que**, el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: “(...) *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; (...)*”.

Agregar el literal y), en la cita del artículo 87 del COOTAD: “y) *Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”.

**2.2.-** Observaciones de forma en la parte considerativa:

Incluir a continuación de todas las palabras ***Que***, de la parte considerativa, la respectiva coma (;) y,

El nombre de la Ley citada: ***Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito***; corregirlo por el correcto: ***Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito***.

**3.-** Respecto del texto del proyecto de ordenanza, en el artículo 3, lo siguiente:

**3.1.-** Analizar la pertinencia para mantener o no el denominado “*Grupo 3*”, que se desarrolla en el artículo 3 del proyecto normativo, puesto que, de lo que se lee en el título de la ordenanza, la idea es regularizar solo los asentamientos humanos que encajan en los grupos 1 y 2.

Si bien el texto del citado “*Grupo 3*” aclara que la regularización de los asentamientos humanos que se enmarcan en dicho grupo se darán en vía ordinaria, por decirlo de algún modo, este desarrollo en el citado artículo podría abrir la puerta para que los asentamientos



*Diana Cruz Murillo*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0154-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2024**

humanos de hecho y consolidados de este segmento, busquen su aprobación con esta normativa.

En suma, considero oportuno la eliminación de este apartado, ya que, desde mi entender, contraviene el principio/derecho de Seguridad Jurídica que consagra la Constitución y, además, toda la ordenanza adecuadamente referencia solo a los grupos 1 y 2, en tal circunstancia, no tiene mayor sentido mantener dicho texto.

Finalmente, señora Secretaria General solicito a usted, de la manera más comedida, se digne difundir el presente documento a todos los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH**

Copia:

Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Emilio Fernando Uzcategui Jimenez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL UZCATEGUI JIMENEZ EMILIO FERNANDO**

Señor  
Michael Romeo Aulestia Salazar  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-02-27	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dpcm	DC-CMDL	2024-02-27	

